



024/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

30 MAY 2025

**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN
DE PLANIMETRÍA VIA REGULAR DEL
LOTEO "8 DE SEPTIEMBRE" DEL
DISTRITO MUNICIPAL N° 9 DE LA
CIUDAD DE EL ALTO.**

VISTOS.

A instancia de la ciudadana los ciudadanos **GREGORIO MAMANI** con **C.I. 2473069 LP**, y la señora: **NATIVIDAD ADRIANA VICENCIO DE MAMANI** con **C.I. 2498867 L.P.**, propietarios y titular del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la Aprobación de Planimetría de la Vía Regular del Loteo "**8 DE SEPTIEMBRE**" ubicado en el Distrito Municipal N° 9 del Municipio de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico - legal necesaria; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente. El presente tramite se encuentra enmarcado dentro de la Ley Municipal N°328/2016.

CONSIDERANDO I:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; que asimismo, en su Artículo 272 señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; que así también su Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales, el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.

Que la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 29, Numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus Inciso c), e) que la Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

VOTO
BO
DA
UNI

JEL

Que este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que el acto administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

LEY MUNICIPAL N° 328/2016 (LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO Y APROBACION DE PLANIMETRIAS).
 Art. 1.- (Objeto) La ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.
 Art. 6.- (Clasificación de Modalidades) numeral 1 APROBACION VIA REGULAR – Se denomina así a la modalidad de Aprobación de Planimetrías en terrenos en bruto conforme a diseño bajo normas administrativas urbanas.

CONSIDERANDO II:

Que, por fotocopia validada de Folio Real con Matricula Nro. 2.01.4.01.0075482, que registra la Escritura Pública Nro. 612/2019, predio con una superficie de 7950.26 m2 ubicado en el Ex Fundo Villandraní e Información Rápida del Folio Real con Matricula Nro. 2.01.4.01.0075482, de fecha 17 de febrero de 2022, Documento 1543778, Tramite Nro. 1443651 con una superficie de 7950.26 m2 ubicado en el Ex Fundo Villandraní.

Que, por fotocopia Validada de Testimonio **No. 754/2002**, de fecha 19 de agosto de 2002, protocolizado ante Notaria de Fe Publica Nro. 019 a cargo del Dr. Tito Gustavo Tejada Bravo, referente a Escritura Pública de transferencia de una fracción de Lote de Terreno Rustico que otorga la señora Julia Albertina López Mamani en favor de los señores: Gregorio Mamani v Natividad Adriana Vicencio de Mamani.

Que por documento privado de Deslinde de 2 lotes de terreno N° 2374/2019, suscrito por Gregorio Mamani y Natividad Adriana Vicencio de Mamani y el señor: Tomas Mamani Pérez, colindante al **SUR**. Y Edicto de prensa de fecha 29 de abril de 2022 y 18 de marzo de 2025, que refleja colindancias: Al Norte: Vecino, Al SUR: Walter Mamani, Al ESTE: Tomas Mamani Pérez, Al OESTE: Tomas Mamani Pérez.

Que, por fotocopia validada de Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0289147 y fotocopia validada de Testimonio N° 1388/2023 de fecha 10 de diciembre de 2024, (Protocolización de una Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito, suscrito entre: el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los señores: Gregorio Mamani y Natividad Adriana Vicencio de Mamani, emitido por Msc. Gessika Geraldine Egueta Mencias, Notario de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

CONSIDERANDO III:

Mediante **INFORME CITE: DATC/UJAT/SCCH/1640/2022**, de fecha 29 de agosto de 2022, elaborado por el Abg. Sergio Calcina Chávez, Asesor Legal U.J.A.T. D.A.T.C., informe que refiere: Según lo solicitado, verificado la información adjuntada y en base a los principios de verdad material (Ley 2341), se establece que; el trámite solicitado es LEGALMENTE PROCEDENTE por la cual, deberá remitirse la presente a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía para su prosecución y considere si los deslindes presentados son pertinentes y suficientes para su inserción.

Mediante **INFORME CITE: DATC/UCMC/AC/GMCR/INF N°1753/2022**, de fecha 19 de octubre de 2022, elaborado por el Ing. Grover Marcelo Cordero Rocha, Técnica Área de Cartografía D.A.T.C., informe que refiere: Por tanto, los antecedentes indicados, así como la recomendación jurídica se procede a la inserción en base de datos del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo al siguiente detalle:

- El polígono determina una superficie Total de 7950.26 m2 de acuerdo a coordenadas del informe técnico Georreferenciado.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en el Ex Fundo Villandrani, perteneciente al Distrito Municipal Nro.9.
- Por otra parte, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N.º 176/2014) categorizado como Terreno en Bruto.

Mediante **informe CITE: DATC/UV/NCA/144/2023**, de fecha 6 de febrero de 2023, elaborado por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, informe que refiere: "La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles avenidas(verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, coordinación con los interesados, entre otros), por lo tanto, se define los nombres de vías como: AVENIDA: OCOMISTO Y ANDRANI; CALLES: VILLA MOLINO. Los mismos, no podrán ser modificados posteriormente".

Cursa informe **CITE: DATC/UV/DRP/464/2023**, de fecha 04 de mayo de 2023, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere: En atención a trámite interno con respecto a la definición del trazado vial, para su consideración, tengo a bien elevar el presente informe: Cursa informe de inserción del Área de Cartografía de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía con CITE: DATC/UCMC/AC/GMCR/INF. N°1753/2022, donde indica que: *"...se procede a la inserción en la base de datos del Área de Cartografía del GAMEA"*.



- Se elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al sector, en función al plano georeferenciado presentado por los interesados, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC/AC/GMCR/INF. N°1753/2022, donde menciona que: "el polígono determina una superficie total de 7950.26m²." Así mismo indica: "La propiedad se ubica en EX FUNDO VILLANDRANI, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 9."
- De acuerdo a inspección "in situ", se verificó y se realizó las mediciones de las secciones transversales de vía de las arterias perimetrales, los cuales se cotejaron con las dimensiones transversales de vías de la propuesta de planimetría del LOTE 8 DE SEPTIEMBRE (Aprobación Vía Regular).
- La organización vial en todo el perímetro del proyecto de planimetría LOTE 8 DE SEPTIEMBRE, fueron definidos de acuerdo a la estructura vial, dando continuidad con la disposición de vía que presentan la Avenida Ocomisto y la Avenida Andrani.
- Cabe indicar que; los interesados presentan una Certificación por parte de la Comunidad Originaria Villandrani, donde indican lo siguiente: "...entre el V1 y el V2 del proyecto de planimetría de la Urbanización, "Loteo 8 de Septiembre" no habrá apertura de vía, a razón de que, en inmediaciones se encuentra el cementerio de la comunidad, en consecuencia la estructura vial se encuentra adyacente al cementerio, por lo que el vecino colindante entre el V1 y el V2 se adosará y formará parte de la manzana del proyecto de planimetría "Loteo 8 de Septiembre" esta acción se realizara una vez inicie el trámite de aprobación de planimetría".
- Bajo la circunstancia que indica la CERTIFICACION emitida por la Comunidad Originaria Villandrani, el proyecto de planimetría cuenta con dos vías estructurantes y una vía secundaria, mismas que se cotejaron y corroboraron con la estructura vial del sector.
- La nominación de calles y avenidas se definieron en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/144/2023, adjunto en el presente trámite.
- Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
Vía tipo de 12.00 CALLE VILLA MOLINO	2.50	7.00	2.50	12.00
Vía tipo de 20.00 AVENIDA ANDRANI	3.00	14.00	3.00	20.00

SECCION TRANSVERSAL							
AVENIDA OCOMISTO	ARTERIA	ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
	TRANSVERSAL DE 25.00 MTS.	3.00 m.	8.00 m.	3.00 m.	8.00 m.	3.00 m.	25.00 m.

- La propuesta del proyecto de aprobación de planimetría, en la vía REGULAR, del LOTE 8 DE SEPTIEMBRE, deberá adecuarse en función al trazo vial definido.
 - Para el efecto, se adjunta impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle y documento "CERTIFICADO" presentado por los interesados.

La Unidad de Vialidad emite únicamente criterio técnico, por lo que, los antecedentes legales del presente trámite, deberán verificarse por el área correspondiente.

Mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RyMHA/P-006/2024, de fecha 17 de enero de 2024, elaborado por Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías, informe que refiere: BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA APROBACION (VIA REGULAR) PLANIMETRÍA LOTE 8 DE SEPTIEMBRE DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 9, SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO, ESTA SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

MANZANA	N° LOTE	SUP/LOTE (M2)
A	1	300.00
	2	300.00
	3	300.00
	4	573.46
	5	340.02
	6	335.83
	7	331.63
	8	327.43
	9	323.24
	10	318.97
	11	318.92
	12	323.14
	13	327.34
	14	331.54
	15	335.73
	16	339.93
Total	16	5427.18 m2



DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	5427.18 m ²	68.26 %
Vías publicas	2523.08 m ²	31.74 %
Total	7950.26 m ²	100.00 %

La superficie acredita según documentación es de **7950.26 m²** y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría del Loteo es de **7950.26 m²**, encontrándose dentro de la superficie establecida de acuerdo a documentación legal.

Las Áreas Publicas corresponde para Vías Públicas solamente de **2523.08 m²** (**31.74%**), que debe ser regularización por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la dirección general de asesoría Legal.

EL PAGO POR DERECHO DEL LOTEO CORRESPONDE AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE DESCRIPTIVO:

SUPERFICIE (m ²) DEL ÁREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 077/2005 EN (Bs)	FORMULARIO DE PAGO	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN
5427.18 m ²	0.46 Bs.	2.00 Bs.	2498.50 Bs.

Por informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/OCC/INF-053/2024**, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Ilse J. Rojas Baptista, Abg. Irma Mamani Huanca, Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes en lo principal señalan textual: "... no cursa antecedentes de acciones legales incoadas en el área civil, como demandante o demandado"

Por informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/MIOC/INF-005/2024**, de fecha 5 de abril de 2024, emitido por el Abog. M. Isabel Ortiz Chino, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abog. Freddy Bautista Argollo, Abog. H. Mario Contreras Vadillo, Abg. Sergio G. Barea Andia, Abog. Virginia Saavedra Mamani, Abg. José Yamin Condorena Conde, Abg. Maribel Limachi Mollericon, Abg. Catherine Montalván Yujra, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes en lo principal señalan textual: "...se informa que no cursa proceso penal alguno con relación al LOTE "8 DE SEPTIEMBRE" del Distrito Municipal N°9 de la ciudad de El Alto.

Mediante Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.008/2025**, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal - D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal señala textual:

Conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través de los informes **CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/0387/2024** de fecha 12 de marzo de 2024 y **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RyMHA/P-006/2024** de fecha 17 de enero de 2024, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en atención a los informes mencionados, elaboró la minuta de cesión de áreas, formalizada mediante el Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/IMPA/INF 059/2024** de fecha 27 de mayo de 2024, misma fue protocolizada ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, obteniendo el testimonio correspondiente y siendo registrada ante Derechos Real de ciudad de El Alto, como resultado se ha obtenido la documentación que acredita el derecho de propiedad de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

Escritura Pública Testimonio N 1388/2024 de 11 de diciembre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los señores Gregorio Mamani y Natividad Adriana Vicencio de Mamani (cedentes), ante Notaría de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mancias, Abogada y directora general de Notaría de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula No 2.01.4.01.0289147, que corresponde a una superficie de **2523.08 Metros²**, de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Ex Fundo Vilandrani, se adjuntan copias debidamente validadas.

Bajo estas circunstancias conforme lo descrito líneas ut supra y en atención al Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/0387/2024** de fecha 12 de marzo de 2024, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, ha gestionado y concluido, el registro de la cesión de áreas públicas del LOTE "8 DE SEPTIEMBRE" del Distrito Municipal No 9, obteniendo documentos de propiedad de dichos inmuebles a favor y titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que una vez cumplido este proceso, se remite el presente informe adjuntando copias debidamente validadas de la documentación obtenida para su conocimiento y a fin de que se efectúen las gestiones correspondientes, conforme al procedimiento establecido, las cuales deberán ser remitidas, a través de su Secretaría Municipal, a la Dirección de Administración Territorial y Catastro.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PLANIMETRÍA (Vía Regular) LOTE "8 DE SEPTIEMBRE" del Distrito Municipal No. 9, de la ciudad de El Alto, según informe, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA	Nº LOTE	SUP/LOTE (M2)
A	1	300.00
	2	300.00
	3	300.00
	4	573.46
	5	340.02
	6	335.83
	7	331.63
	8	327.43
	9	323.24
	10	318.97
	11	318.92
	12	323.14
	13	327.34
	14	331.54
	15	335.73
	16	339.93
Total	16	5427.18 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	5427.18 m2	68.26 %
Vías publicas	2523.08 m2	31.74 %
Total	7950.26 m2	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO. - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales, con Folio Real con Matricula No 2.01.4.01.0289147, ubicado en Ex Fundo Villandran, con una superficie de **2523.08 Metros 2** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas del LOTE "8 DE SEPTIEMBRE" ubicado DISTRITO MUNICIPAL N° 9 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - Al tener como objeto de aprobación un LOTE "8 DE SEPTIEMBRE" del Distrito Municipal N° 9 de la Ciudad de El Alto, de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, no corresponde ser remitida al Concejo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO. - Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito Nro. 9 para sus efectos legales.

Ady. B. Elvis Valencia Sumi
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DE
PLANIFICACION TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE ASEROSIA LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO